



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976, Col. Centro  
C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33)3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

FCO-15

**ORDEN DE COMPRA**

2		
NÚMERO		
26	2	2021
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS	No. PROYECTO:	257028
	No. FONDO:	1.1.1.1
	PROGRAMA:	P3E
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA		<b>CARGO PRESUPUESTAL</b>

3.8.3	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
742 4314 EXT 66501	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No 1144
TELÉFONO	DOMICILIO

JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍN DEL CAMPO			
PROVEEDOR			
2	3	4	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	ESCULTURA CON EL TEMA MEZTLI	1	\$26,882.00	\$26,882.00
			SUB-TOTAL	\$26,882.00
			I.V.A.	\$4,301.12
			TOTAL	\$31,183.12
IMPORTE CON LETRA:	TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N			

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES							
FECHA DE ENTREGA:	30/03/2021		LUGAR DE ENTREGA:	ALMACEN		FIANZAS	
PAGO DE CONTADO:	x	PAGO:	3		a) ANTICIPO:	NO APLICA	
PAGO EN PARCIALIDADES:	o	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	b) CUMPLIMIENTO:	NO APLICA

REQUISICIÓN: 002	OBSERVACIONES	
 MTRO. ROBERTO CHAVEZ SÁNCHEZ	 DRA. REBECA VANESA GARCIA CORZO	 MTRA. MARIA DEL CARMEN QUEVEDO MARÍN

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Vo bo

DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE LA CULTURA REGIONAL

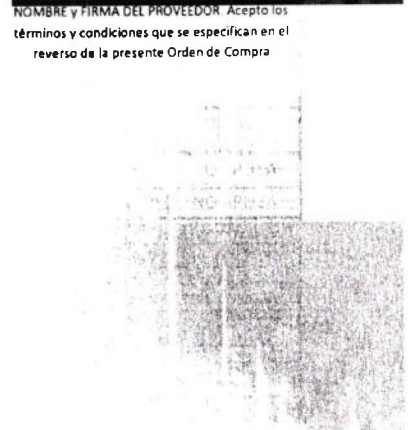
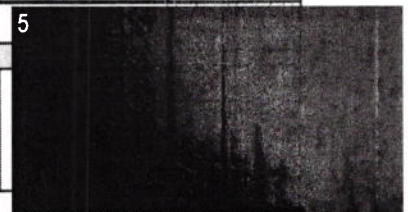
AUTORIZÓ

JEFA DE DEPARTAMENTO DE DHACE

DEPENDENCIA SOLICITANTE

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR. Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

PAGO DE...  
PAGO EN...  
PAGO EN...



## DECLARA LA UNIVERSIDAD

Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1984, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Que se sitúa en la Universidad de Guadalajara, conforme a lo que establece el artículo 6° de la Ley Orgánica, al manifestar su presencia en el territorio.

Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representando legalmente a la misma, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad.

Que actúa como domicilio legal al ubicarse en la Avenida Juárez No. 573, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

## DECLARA EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le piden adquisición por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o al Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los sucesos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CABAJULA del presente.

Declarar en las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sitúan en el establecimiento en las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR satisfaga las obligaciones que se describen en la CABAJULA del presente.

Al indicarlo EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los que se entreguen, normalidad, la cancelación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la entrega, será a su cargo exclusivamente liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CABAJULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CABAJULA del presente la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dicho pago se realizará en EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes según el contrato y si correspondiere con posterioridad a los requisitos que las leyes locales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sea por el pago y o sólo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiese presentar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a los especificos establecidos, el o los pagos se verán reflejados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darle por concluido.

**CUARTA.** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorga a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sitúe en la jurisdicción de las leyes que rigen en Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del artículo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, por el valor de ocho mil pesos.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.** EL PROVEEDOR asume responsable y solidario la prestación de los servicios que se describen en la CABAJULA del presente, así como a la entrega de los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se recibiera la satisfacción de los bienes adquiridos por la entidad estatal, EL PROVEEDOR asume responsable y solidario la prestación de los servicios que se describen en la CABAJULA del presente, así como a la entrega de los bienes, ya que las mismas son de responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se presente en contra del presente concepto.

**SEXTA.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas en la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el dominio o la autoridad para asumir o crear, otorgar o responsabilidad impresa o verbal a terceros y cuenta de la día que se otorga de firma y fecha.

Asimismo queda establecido que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo su propio

responsabilidad, aumentando el carácter de pluri para todos los efectos legales correspondientes de acuerdo a LA UNIVERSIDAD, de cualquier cambio que se produzca entre el proveedor y su personal contratado.

**SEPTIMA.** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás normas mexicanas vigentes aplicables a sus patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autodefensas ya sean administrativas, judiciales o laborales (indagadas, realizadas o manuscritas, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral).

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrono en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios mencionados en su caso por medio de autorizaciones, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que ellos hagan en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o trabajadores obligados en la medida que para el pago a LA UNIVERSIDAD o cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal no intervenga la actuación de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o actos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la cláusula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente cuando menos con cinco días de anticipación.

**DECIMA.** El presente instrumento podrá ser multiplicado previo acuerdo por escrito entre las partes y dentro de la vigencia del mismo, expedidos a la normalidad aplicable y a través de los rubricados por las partes correspondientes, obligados a las partes a las nuevas obligaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA PRIMERA.** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DECIMA SEGUNDA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente orden de compra llegara a detenerse más por alguna circunstancia que afecte su ejecución o validez y aplicabilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento, al respecto las partes acuerdan de buena fe la modificación, sustitución o reemplazo de las mismas de manera que el cumplimiento de todas las obligaciones por dichas en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente orden de compra llegara a detenerse más por la totalidad cumplida o a la misma extinguida por causas imputables a EL PROVEEDOR, el mismo deberá obligarse a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que las leyes son entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago a primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que se devolvió las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA TERCERA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier de las obligaciones que aquí se contienen y que las partes acuerdan en el Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DECIMA CUARTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de retiro por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comenzar a las dependencias referentes de la Facultad de Estudios de Jalisco, Jalisco, considerando que para ello no habrá lugar a cancelaciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA QUINTA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la entrega de bienes, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera solidaria y conjunta en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el caso de que no se llegara al procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la referida contienda alguna de las documentas señaladas en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición delimitada.

**DECIMA SEXTA.** Para todo lo relacionado con la representación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Letido que 6



firmas y sellos correspondientes





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Lagos  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales  
Unidad de Compras y Suministros

## DICTAMEN TÉCNICO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Lagos de Moreno, Jalisco a 26 de febrero de 2021

**ADJUDICACIÓN DIRECTA: AD-001-CULAGOS-2021**

**DEPENDENCIA: Centro Universitario de los Lagos DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES, ARTES Y CULTURAS EXTRANJERAS**

**NOMBRE: RECONOCIMIENTO A PERSONAS DESTACADAS EN EL AMBITO SOCIAL "POR SU COMPROMISO Y SU CONSTANCIA EN LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE SU COMUNIDAD".**

1.- Propuesta declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍN DEL CAMPO	\$31,183.12

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La secretaria Administrativa y la maestra Maria del Carmen Quevedo Marín jefa del departamento de Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras, del Centro Universitario de los Lagos, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 23, 25 y 27 capítulo IV, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas

b) Se verificó las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que tenga errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis de la propuesta

III) Criterios para la evaluación de la propuesta



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Lagos  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales  
Unidad de Compras y Suministros

Se consideró la opinión técnica emitida por la Mtra. Maria del Carmen Quevedo Marín, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión del cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Autor Laguense con los derechos de propiedad intelectual de la obra Meztlí
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.
- Suficiencia presupuestal

3.- De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta, la Unidad de Compras y Suministros del Centro Universitario de los Lagos, sugiere que la adjudicación de la **Estatuilla con el tema Meztlí y pergamino**. Sea para JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍN DEL CAMPO por un monto total de \$ 31,183.12 (Treinta y un mil ciento ochenta y tres pesos 12/100), I.V.A. incluido, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en el artículo 27 fracción 51, 52 y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, por tratarse de una adquisición por excepción ( proveedor único ) acreditando esta situación con el certificado de autenticidad de la obra Meztlí donde se señala que el escultor Carlos Terrés es el escultor pintor exclusivo y propietario de los derechos de autoría.

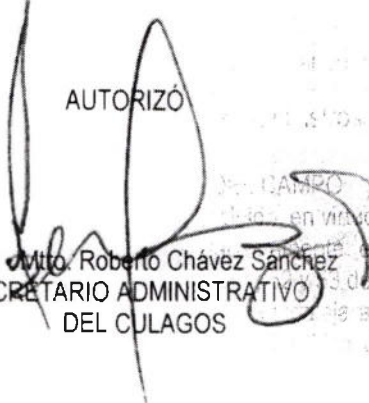
ELABORÓ

  
Ing. Mara Lizeth Ramirez Caldera  
JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS DEL CULAGOS



Centro Universitario de los Lagos  
Unidad de Compras y Suministros

AUTORIZÓ

  
Mtro. Roberto Chávez Sánchez  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DEL CULAGOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Lagos  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales  
Unidad de Compras y Suministros

## ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

**MODALIDAD** AD-001-CULAGOS-2021

**DEPENDENCIA** Centro Universitario de los Lagos DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES, ARTES Y CULTURAS EXTRANJERAS

**NOMBRE** RECONOCIMIENTO A PERSONAS DESTACADAS EN EL AMBITO SOCIAL "POR SU COMPROMISO Y SU CONSTANCIA EN LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE SU COMUNIDAD".

En la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco siendo las 14:00 horas del día 26 de febrero del 2021, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de los Lagos, el Dr. Aristarco Regalado Pinedo Rector del Centro Universitario de los Lagos para emitir el siguiente fallo:

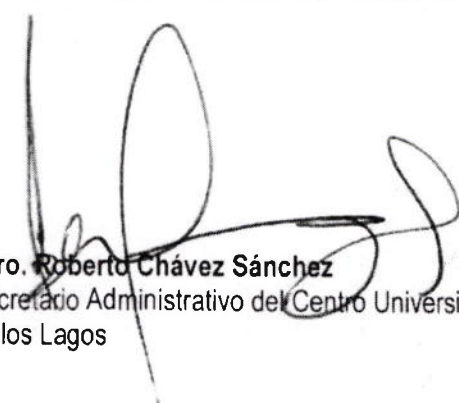
El Dr. Aristarco Regalado Pinedo Rector del Centro Universitario de los Lagos, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Unidad de Compras y Suministros del Centro Universitario de los Lagos, e hizo saber que la adjudicación de la **Estatuilla con el tema Meztli y pergamino** corresponde a la:

**Empresa:** JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍN DEL CAMPO

**Por un monto total de:** \$ 31,183.12 (Treinta y uno mil ciento ochenta y tres pesos 12/100) I.V.A. incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de los Lagos y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 27 fracción III, IV artículo 45 inciso C, 50 Y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

  
**Dr. Aristarco Regalado Pinedo**  
Rector del Centro Universitario de los Lagos

  
**Mtro. Roberto Chávez Sánchez**  
Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Lagos

ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO

# CARLOS TERRÉS

(Escultopintor)



## CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

AUTOR: CARLOS TERRÉS

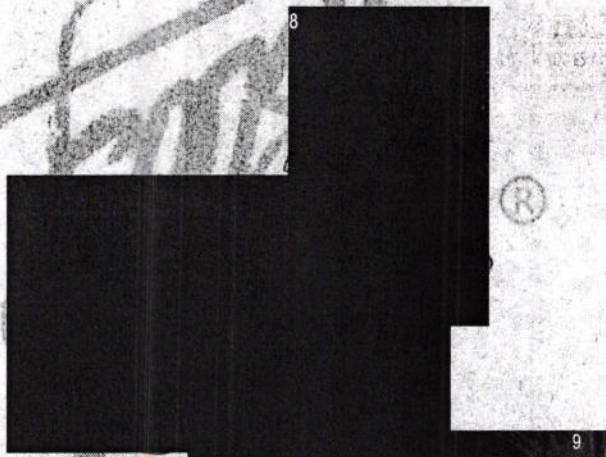
TITULO DE LA OBRA: "Meztlí"

MEDIDA: 3.50 mts.

TECNICA: Terroca

FECHA: DICIEMBRE 2020

[Redacted]



[www.carlosterrés.com](http://www.carlosterrés.com)

[Redacted]

ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO ESTE CERTIFICADO ES AUTENTICO

JOSE CARLOS HERNANDEZ MARTIN DEL CAMPO

11

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 47470  
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos      Folio: - 195  
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición      Fecha: 3/3/2021 10:47:34  
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente:  
Cliente: Universidad de Guadalajara  
R.F.C.: UGU250907MHS      Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio: Av. Juárez No. 976, America, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, Mexico

Cantidad	Unidad	Clave Cantidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PIEZA	H87 - Pieza	60121002 - Esculturas	1 Escultura con el tema Meztlí	26,882.00	0.00	002 - IVA - 4,301.12	26,882.00

Importe con letra:  
TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.

Subtotal: 26,882.00  
Impuestos trasladados: 4,301.12  
Total: 31,183.12

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:

12

Serie del Certificado del emisor: 13  
Folio fiscal: 14  
No. de Serie del Certificado del SAT: 15  
Fecha y hora de certificación: Marzo 3 2021 - 10:47:36

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del C Di

16

Sello del SAT

17

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

18



